



Antecede	N.º								
Serie.....									

**CONVENIO ENTRE FACULTAD DE INGENIERIA
(CANAL HIDROMETRICO) Y O.S.E.**

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos, entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) representada por su Presidente, Arq. Manuel Romay y el Sr. Secretario General Jorge Carlotta Bosch, en adelante "el Comitente", y la Universidad de la República -con arreglo a la ley N° 12549- representada por el Sr. Decano de la Facultad de Ingenieria, Dr. Ing. Rafael Guarga, debidamente autorizado por el Sr. Rector con fecha 9/7/92, se suscribe el presente convenio.

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Agosto de 1988 los siguientes organismos: la Administración de Usinas y Transmisiones Eléctricas del Estado (UTE), la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Dirección Nacional de Hidrografía (MTOP - DNH), y la Universidad de la República - Facultad de Ingenieria, convinieron la construcción de un Canal Hidrométrico destinado a la calibración de dispositivos de medición de velocidad en fluidos.

SIGUE	Nº							
Serie								

Habiéndose finalizado la etapa constructiva, el presente convenio contempla los aspectos contractuales referidos a la actual etapa operativa de dicho canal.

I - OBJETO

Por el presente convenio, la Universidad de la República por intermedio de la Facultad de Ingeniería y del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA), se compromete a realizar para el Comitente, y a su pedido: a) asesoramiento especializado en materia de medición de caudal fluido (numeral II), b) la instrucción de personal del Comitente para la operación del Canal Hidrométrico (numeral III), c) la calibración de dispositivos de medida de velocidad en fluidos de acuerdo con las normas correspondientes (numeral IV.1). El IMFIA también se compromete a :d) facilitar su Canal Hidrométrico al Comitente para que éste efectúe calibraciones como las referidas con personal capacitado propio (numeral IV.2). Por su parte el Comitente se compromete a pagar los costos que se deriven de estas actividades, según el procedimiento detallado en el numeral VI.

II - ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO

Derecho a la libertad de expresión



Antecede	N.º								
Serie.....									

El IMFIA efectuará el asesoramiento que el Comitente le solicite en materia de medición de caudales fluidos (técnicas apropiadas, normas a aplicar, dispositivos a emplear, etc.)

III - INSTRUCCION DE PERSONAL PARA LA OPERACION DEL CANAL HIDROMETRICO

El IMFIA efectuará la instrucción del personal del Comitente para la operación del Canal Hidrométrico, cuando éste así lo requiera.

IV - CALIBRACION DE DISPOSITIVOS DE MEDICION DE VELOCIDAD EN FLUIDOS

1. A cargo del IMFIA:

El IMFIA, mediante el empleo de su Canal Hidrométrico, efectuará la calibración de los dispositivos de medición de velocidad en fluidos que el Comitente le solicite. Dicha calibración se efectuará con arreglo a las normas pertinentes.

2. A cargo del Comitente:

El IMFIA facilitará al Comitente el Canal Hidrométrico, para que éste, en caso de así requerirlo, calibre sus dispositivos de medición de velocidad de fluidos con personal capacitado propio.

V - ACTIVIDADES A CUMPLIR

1. El IMFIA dispondrá del personal académico del

SIGUE	Nº						
Serie							

nivel que se requiera, a los efectos de resolver las consultas que se le efectúen, por parte del Comitente, en materia de medición de caudales. En aquellos casos que se establezca entre las partes, el IMFIA realizará un informe técnico para el Comitente.

2. El IMFIA dispondrá del personal especializado necesario y de sus instalaciones, para la instrucción de personal del Comitente para la operación de las instalaciones del Canal Hidrométrico.

3. El IMFIA empleará su Canal Hidrométrico para la realización de las calibraciones mencionadas, dispondrá del equipo de medición y registro correspondientes, así como de los materiales fungibles que se requieran.

4. De ser pertinente, el IMFIA dispondrá del personal especializado necesario para efectuar las calibraciones mencionadas. En estos casos el IMFIA entregará al Comitente un informe técnico de los resultados obtenidos.

5. En todos los casos, el IMFIA dispondrá de su personal de taller para tareas de puesta en funcionamiento y cuidado de las instalaciones del Canal.

6. El Comitente efectuará las consultas cuando las

Sociedad Industrial de Chile



Antecede Serie	N.º								
-------------------------	-----	--	--	--	--	--	--	--	--

hubieren y proporcionará los dispositivos a calibrar, y también, si así se conviniese, el personal previamente instruido para la operación directa de las instalaciones del Canal Hidrométrico.

VI - PLAZOS Y PAGO

Año	Sección	Número

Sírvase citar
Exp. N.º

1. Los plazos dentro de los cuales se cumplirán, por parte del IMFIA, las actividades que se reseñan en el numeral V serán convenidas en cada caso entre el Comitente y el IMFIA.

2. El costo de los trabajos así como la modalidad de participación del Comitente en éstos, se fijará en cada caso entre éste y el IMFIA.

3. Cuando el Comitente no requiera en forma expresa el asesoramiento del IMFIA, los costos a abonar por parte de aquél serán los derivados de la utilización de las instalaciones del Canal Hidrométrico según lo previsto en el Convenio para la Construcción del Canal Hidrométrico del 19.8.1988, Numeral II (a fs. 3).

4. El Comitente abonará por concepto de Instrucción de Personal para la Operación del Canal Hidrométrico, los costos que se deriven del empleo del personal especializado del IMFIA que se requiera así como del uso de las instalaciones del Canal.

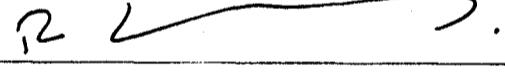
SIGUE	Nº						
Serie							

5. El pago se efectuará de la siguiente forma: 50% al inicio de los trabajos y 50% al entregarse el informe correspondiente, en caso que corresponda (numeral V); en caso contrario, el pago del 50% restante se efectuará dentro de los 20 días hábiles a partir de la finalización de los trabajos en el Canal, o de finalizada la instrucción de personal del Comitente por parte del IMFIA.

6. El Comitente depositará los montos convenidos en una cuenta que la Universidad determine a esos efectos.

En prueba de lo cual se firman dos originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

 Arq. Manuel Romay

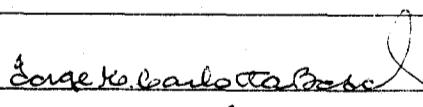
 Dr. Ing. Rafael Guarga

Presidente

Decano

O.S.E.

Facultad de Ingeniería

 Sr. Jorge Carlotta Bosch

 Secretario General

O.S.E.